REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00300-00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SABANETA, en la cual informan que la medida decretada en el presente proceso no fue registrada en tanto el demandado no es el propietario del vehículo

TODOS SOMOS SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

20210730094713138166
COMUNICACIONES EXTERNAS
Julio 30, 2021 9:47
Radicado 2021038166

ALCALDÍA DE SABANETA

1040 – 15 – 02 – 02

Sabaneta,

Señor(a)
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
J02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta a la **Comunicación** recibida con Radicado Interno Municipal No 2021016948 del 18 de junio del 2021.

Cordial saludo,

La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, en atención a su solicitud según oficio N° 0347/2021/00300, radicado: 05360-40-03-002-2021-00300-00 fechado el 02 de junio del 2021, mediante el cual solicita la **INSCRIPCION** de la **DEMANDA** sobre el vehículo de placa: **MXY282.** Este despacho le comunica que, **NO ES PROCEDENTE** acatar dicha orden debido a que, el demando no es el propietario y el documento no es el original, De conformidad con las disposiciones contenidas en el parágrafo 1º del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos públicos el cual prescribió que "*para radicar físicamente cualquier documento sujeto al instrumento público que deba inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación*". Además el documento podrá ser enviado a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 *"artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Parágrafo 2 los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y* ***no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"***..

Cualquier información comunicarse al teléfono 4406803 extensión 2507 o al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co.

Atentamente,

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Transito
Anexo: Certificado de Tradición y Libertad

Proyectó: Jarol Gomez

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que acredite que la otra medida decretada fue registrada por cuenta de este despacho y para que lleve a cabo las gestiones de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 148**
fijado hoy **30 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddafadd72135ccb60493850e195f32d010f9179b59488b227f0c12df3f37fb2**
Documento generado en 27/08/2021 12:48:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica